

COLEGIO CLARET
REGLAMENTO INTERNO

DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I

SOBRE EL / LA ESTUDIANTE CLARETIANO (A) Y SU PERFIL

ARTICULO 108:

Son estudiantes del Colegio Claret, los niños (as) y jóvenes que hayan cumplido, a través de sus padres, con todos los requisitos de inscripción y matrícula y previo conocimiento del presente manual, se hayan comprometido junto con sus padres o acudiente legal, a asumirlo como medio que facilita la convivencia social en la Institución.

Cuando se haya cumplido todo el proceso requerido para el ingreso al Colegio Claret, el (la) estudiante empieza a formar parte de la Familia Claretiana mundial. (Cfr. artículo 110)

Los estudiantes del Colegio Claret son considerados como el CENTRO del proceso enseñanza-aprendizaje. Son protagonistas de su propia educación y deben tener representación gradual y responsable en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 109: PERFIL DEL ESTUDIANTE CLARETIANO:

El Colegio Claret, fiel a los principios de perfeccionamiento humano-cristiano, tiene como finalidad la formación integral del estudiante, en la madurez de sus procesos, para que construya el conocimiento y transforme su realidad socio-cultural, resolviendo problemas desde la innovación educativa, de tal manera que responda a la imagen de una persona íntegra en su triple dimensión: individual, social y trascendente.

ARTÍCULO 110: EL (LA) ESTUDIANTE CLARETIANO (A) LOGRARA EL SIGUIENTE PERFIL:

1. Ser una persona respetuosa de su vida y la de los demás.
2. Ser una persona con una conducta responsable, liberada de condicionamientos personales y sociales.

3. Ser un hombre, una mujer con criterios claros de fe, justicia, solidaridad, reciprocidad y participación.
4. Ser un hombre, una mujer que vive los principios de la fe católica, fundamentados en el evangelio y en la doctrina de la Iglesia Católica.
5. Ser una persona que se autoconstruye cada día y colabora en la construcción de una sociedad más justa.
6. Ser un joven, una joven con sentimientos de ternura, acogida y bondad.
7. Ser un joven, una joven, dialogante y pacificador (a).
8. Ser una persona reflexiva, crítica, analítica, capaz de resolver problemas.
9. Ser una persona con iniciativa propia y creatividad.
10. Ser un hombre, una mujer que se dignifica con el trabajo y con él busca su subsistencia y el engrandecimiento de la creación.
11. Ser un estudiante competente en lo académico y en los adelantos tecnológicos y científicos del momento histórico.

CAPÍTULO II

SOBRE EL PROCESO DE ADMISION Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 111: REQUISITOS PARA INGRESO AL COLEGIO:

Los padres o acudientes de estudiantes (niños (as) y jóvenes) que ingresan al Colegio Claret por primera vez, deberán cumplir con los siguientes **requisitos**:

1. Hacer inscripción previa, en las fechas señaladas por el Colegio y con la documentación requerida para este acto.
2. Realizar entrevista y pruebas psico-pedagógicas con la Psico-orientadora en compañía de los padres o acudientes en la fecha y hora determinada en el momento de la inscripción, a fin de tener conocimiento de su personalidad, ambiente familiar y social.
3. Presentar, en el momento de la entrevista, el último boletín del año escolar en curso, la hoja de vida u observador debidamente diligenciado en el Centro Educativo de donde proceda el estudiante. El observador deberá traer las respectivas firmas del Director, Secretaria, Consejero (a) del Grupo, que lo acrediten como auténtico. Si no existe el observador o diario del estudiante en el colegio de procedencia, deberá presentar carta escrita de la Dirección de la

Escuela en la que estudió, en donde se notifique sobre su comportamiento y motivo de traslado.

4. Aparecer en las listas publicadas, como estudiante admitido en el Colegio Claret. Ni la inscripción, ni la entrevista comprometen al Colegio en la admisión del estudiante.
5. Participar, los estudiantes que solicitan ingreso para el preescolar y el primer grado, en encuentro de niños y niñas
6. Asistir a convivencia previa de padres o acudientes y estudiantes con la Directora del Plantel, o a quien ella delegue para conocer la filosofía, objetivos y manual de convivencia, en el día y hora señalada por el Colegio.
7. Presentar la documentación requerida para la matrícula y firmar contrato de prestación de servicios educativos con el Colegio Claret para proceder a firmar la matrícula, en la forma y fecha que determine la Institución.
8. Si es estudiante extranjero, realizar el procedimiento requerido por el Ministerio de Educación, en la respectiva Regional

Parágrafo: Los estudiantes antiguos, que regresen al Colegio, en los dos primeros años de ausencia, deberán cumplir con los numerales 1, 3 a 6.

ARTÍCULO 112: CRITERIOS DE ADMISION:

El Colegio Claret establece como criterios para admitir estudiantes:

1. Aceptación expresa de la filosofía del Plantel y las normas de comportamiento social, expresadas en el Reglamento, por parte de padres o acudientes y el (la) estudiante.
2. Haber presentado y aprobado las pruebas psicopedagógicas exigidas por el Colegio
3. Haber cumplido con todos los requisitos de matrícula propuestos en este manual de convivencia
4. Tener la edad y condiciones requeridas por el Ministerio de Educación y el Colegio para cada uno de los grados.
5. Si es un alumno que regresa y ha tenido problemas disciplinarios, la Dirección se reserva el derecho de admitirlo nuevamente. Si es recibido, deberá firmar los compromisos que solicite el Colegio

6. En caso de haber sido retirado del Colegio en años anteriores, aún con las formalidades del caso, esto sólo podrá ser causal suficiente para negar el cupo.
7. El Colegio no recibe estudiantes nuevos a partir de grado once (11). Sin embargo, en casos especiales, podrá concederse el ingreso bajo estrictas condiciones y solicitud escrita a la Dirección del Colegio.
8. De todos los casos, el Colegio, en persona de la Directora, se reserva el derecho de admisión de cualquier estudiante. Si el cupo fuere negado, no está en la obligación de informar sobre las causas de la decisión.

ARTÍCULO 113: DOCUMENTOS PARA EL INGRESO AL COLEGIO.

Para matricularse en el Colegio Claret los estudiantes deben presentar como documentación:

1. Certificado de nacimiento escolar, en original.
2. Certificado de salud. Exámenes de laboratorio (heces, orina y tipo sangre). Este certificado debe ser renovado cada año.
3. Fotocopia del boletín de calificaciones del último grado cursado.
4. Fotocopia de registro acumulativo, con sello fresco para los estudiantes de Básica Primaria.
5. Certificados de estudio de todos los grados de educación Pre-Media y Media.
6. Dos (2) fotografías tamaño carnet: Una para la documentación de Secretaría y otra para su hoja de vida u observador del estudiante.
7. Certificado de conducta expedito por la Dirección de la Escuela de procedencia.
8. Paz y Salvo del Centro Educativo de donde procede o del Colegio si es estudiante del año anterior. Además, certificado de Paz y Salvo con la Asociación de Padres de Familia.

ARTÍCULO 114: PROCESO DE LA MATRÍCULA:

La matrícula es la filiación de un (a) estudiante y el compromiso mutuo entre el Colegio, acudientes y estudiantes que cada año se renueva con la debida inscripción en el Plantel y que asegura la reserva de cupo en el mismo. Este compromiso expira al finalizar cada año escolar y se renueva si el alumno alcanza el logro de objetivos académicos y de formación humana y espiritual para continuar su proceso educativo en el Plantel.

ARTÍCULO 115: FECHAS PARA EL PROCESO DE MATRICULA

El Colegio, en persona de la Directora, determinará las fechas del proceso de Matrícula para estudiantes antiguos y nuevos y enviará las informaciones correspondientes de manera oportuna. De no cumplir con el proceso requerido y las fechas estipuladas en cuanto a la admisión de nuevos estudiantes y el proceso de matrícula para estudiantes antiguos, el Colegio no se hace responsable en guardar el cupo a ningún estudiante.

CAPÍTULO III

SOBRE EL UNIFORME ESCOLAR Y SUS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 116: EL UNIFORME EN GENERAL

Los y las estudiantes claretianos (as) asistirán a sus clases y a toda representación escolar con los uniformes que exige el Colegio Claret. Según la conveniencia y en su debido momento, la dirección podrá proponer los cambios que crea aconsejables.

ARTÍCULO 117: UNIFORME DIARIO PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES DE PRE-ESCOLAR Y PRIMARIA:

Jumper a cuadros azul marino y azul celeste según modelo, largo hasta cubrir la rodilla, con la insignia del Colegio cosida en el Jumper. Camisa blanca cuello sport, peticote escolar color blanco, zapatos totalmente negros mocasín o de cordones, sin plataforma y medias blancas a media pierna.

ARTÍCULO 118: UNIFORME DIARIO PARA LAS ESTUDIANTES DE PRE-MEDIA Y

MEDIA: Falda a cuadros azul marino y azul celeste, largo hasta cubrir la rodilla, según modelo. Camisa blanca cuello sport con la insignia del Colegio cosida a la camisa, peticote escolar color blanco, corpiño, zapatos mocasín o de cordones, totalmente negros, sin plataforma, medias blancas a media pierna. Las estudiantes de Educación Pre-Media llevarán al cuello cinta de color azul con el pin del colegio; las estudiantes de Educación Media utilizarán corbatín con broche de insignia del colegio.

ARTICULO 119: UNIFORME DE DIARIO PARA LOS ALUMNOS DE PRE-ESCOLAR HASTA SEGUNDO GRADO:

Camisa blanca cuello sport con la insignia del Colegio cosida al bolsillo, camiseta sin diseños, pantalón gris celeste corto. Zapatos tipo escolar totalmente negros, mocasín o de cordones y medias blancas a media pierna.

ARTICULO 120: UNIFORME DIARIO PARA LOS ALUMNOS DE TERCERO A DUODÉCIMO GRADO:

Camisa blanca cuello sport con la insignia del Colegio cosida al bolsillo, camiseta sin diseños, pantalón gris celeste largo con basta tipo escolar. Zapatos tipo escolar totalmente negros, mocasín o de cordones y medias blancas a media pierna.

ARTICULO 121: EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

Consta de suéter blanco con insignia del Colegio, pantalón corto y buzo azul marino, medias blancas y zapatillas totalmente blancas.

ARTÍCULO 122: DEL USO DE SWETER ESPECIALES:

El uso de suéteres que no sean del uniforme del colegio debe ser aprobado, en cada caso, por la Dirección del Colegio, lo mismo que los días exclusivos de uso de los mismos.

CAPÍTULO IV

SOBRE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 123: NORMAS DE JUSTICIA E IGUALDAD

La Educación tiene como uno de sus fines principales “Favorecer el desarrollo de actitudes en defensa de las normas de justicia e igualdad de los individuos, mediante el conocimiento y respeto de los derechos humanos”. (cfr. Artículo 4-A Literal 4 Ley Orgánica de la Educación).

La libertad personal está condicionada y limitada por las exigencias de la CONVIVENCIA, exigencias que pueden sintetizarse en: “respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios”. Por lo tanto, el ejercicio de la libertad y de los derechos, a nivel personal y grupal excluye el abuso e implican claros deberes frente a convivencia con los demás.

ARTÍCULO 124: DEBERES:

Basándose en estos principios, el estudiante claretiano tendrá los siguientes deberes:

1. El primer deber de los estudiantes es respetar sus derechos y no abusar de ellos porque para exigir hay que cumplir y para recibir hay que dar.

2. Expresar con su vida y comportamiento, los principios y valores propuestos en la filosofía de la Institución.
3. Conocer y acatar el **Reglamento Interno del Colegio**.
4. Respetar los símbolos patrios y del Colegio, los valores culturales, nacionales, étnicos y religiosos.
5. Participar, como estudiante de un Colegio de **CARÁCTER CATOLICO** en todas las actividades Pastorales: Clases de Educación ética y religiosa, convivencias, grupos juveniles e infantiles, jornadas de reflexión y demás celebraciones que se realicen en el Plantel. La participación en estas actividades responde a la Filosofía y objetivos que buscan hacer de esta Institución un **CENTRO EN PASTORAL**.
6. Aprender a interactuar, es decir, no agredir a otros (as) ni psicológica ni físicamente; saber ponerse de acuerdo o disentir sin romper la convivencia; percibirse y percibir a los otros como personas cuyo modelo de convivencia se construye sobre la base del respeto a los **DERECHOS HUMANOS**.
7. Aprender a conversar, a dialogar, con el ánimo de expresarse, comprender, aclarar, coincidir, discrepar, comprometerse, a fin de fortalecer las relaciones interpersonales, superar los conflictos, tratar con respeto, delicadeza y vocabulario correcto a directivas, docentes, compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.
8. Respetar y valorar el trabajo de los empleados administrativos y de servicios generales, como personas que son miembros de la Comunidad Educativa y prestan servicios importantes en la institución.
9. Comportarse con decoro en todas las actividades programadas dentro y fuera del plantel, asistiendo a ellas siempre y puntualmente.
10. Permanecer dentro del aula ordenadamente, cuando por algún motivo no llegue el profesor. Comunicar a través de su representante de curso a la Coordinación Académica.
11. Llevar oportunamente a sus padres la información que envía el Colegio, a través de citaciones o circulares.
12. Aprender a acercarse a los otros y a estar con ellos; por eso debe observar un comportamiento correcto en la calle, en los medios de transporte y en los sitios públicos. Respetar el uniforme del Colegio.
13. Asistir diaria y puntualmente a clases, provistos de los elementos indispensables para el normal desarrollo del trabajo y las actividades escolares.

Parágrafo: *Todo estudiante que no cubra el sesenta por ciento (60%) de asistencia a las clases no tendrá derecho a nota al final del periodo académico correspondiente (sea bimestral o trimestral), a menos que justifique su ausencia por certificación médica de enfermedad que amerite el caso. En casos de ausencias prolongadas no mayores a lo estipulado en este parágrafo dentro de los diferentes periodos académicos, ya sea por motivos de viajes o asuntos personales no justificados, el acudiente asumirá la responsabilidad académica y formativa por los días que el (la) estudiante deje de asistir a la Institución, firmando un compromiso ante la dirección y la coordinación respectiva.*

14. Presentar las excusas de inasistencia al Colegio, al día siguiente de la inasistencia, con la firma auténtica del padre de familia o acudiente.
15. Solicitar las citas médicas, odontológicas u otras en la jornada de la tarde, para evitar así la pérdida innecesaria de clases.
16. Solicitar permiso para salir del Colegio, a través de la presentación personal del padre de familia o acudiente que firmó su matrícula. Si se trata de persona autorizada por el representante del (la) estudiante, deberá presentar autorización escrita, copia de la cédula del acudiente y de la persona que retira al (la) estudiante. La firma de la carta debe corresponder con la registrada en el libro de matrícula.
17. Quien retira a un (una) estudiante, deberá reclamar constancia escrita, firmada por Coordinación de Convivencia y Consejero o Consejera del respectivo grado, y entregarla en portería para efectos de control en la salida de los estudiantes.
18. Llevar en forma correcta el uniforme del Colegio (*Véase capítulo anterior*) como medio que preserva de la discriminación por razones de apariencia y fomenta la sencillez y la igualdad. Por lo mismo, exento de maquillajes y adornos.
19. Los estudiantes asistirán con corte de cabello clásico, corto, sin doble tono o cualquier corte de cabello extravagante, gel o tintes, perfectamente afeitados. Únicamente se permite el uso de reloj de pulso clásico, quedando prohibido el uso de joyas, collares, pulseras, esclavas, piercing, tatuajes y cualquier otra clase de accesorios ajenos al uniforme.
20. Las estudiantes deben presentarse con la mayor sencillez: cabello bien peinado y sin tintes, sin maquillaje, esmalte de colores, joyas, collares, pulseras, o cualquier

clase de accesorios, piercing y tatuajes. Con el uniforme, solo se admite un par de aretes pequeños y cortos, y la sortija de quince años (bajo responsabilidad de la estudiante).

21. Todos (as) alumnos y alumnas deben cuidar de la limpieza e higiene del cuerpo, porte educado y respetuoso. Las mujeres manifestaran femineidad y los hombres caballerosidad en todos sus modales y actitudes dentro y fuera del colegio, en su forma de sentarse, mantenerse en pie, ademanes, y demás manifestaciones corporales.
22. Portar el uniforme solo dentro del horario escolar y cuando se trate de representar al plantel en actividades culturales, deportivas, científicas u otras.
23. Salir de clase y del Colegio bien presentados, en forma ordenada evitando carreras y gritos.
24. No traer al Colegio prendas de valor, sumas de dinero superiores a las que cubren sus necesidades diarias, distractores tales como celulares, mp3, radios, grabadoras y otros elementos tecnológicos que no estén de acuerdo con el carácter educativo de la Institución. El Colegio no se hace responsable de la pérdida de los mismos.
25. Dedicarse con responsabilidad y empeño al estudio, a la realización de los trabajos asignados, participar con entusiasmo en las actividades y experiencias de aprendizaje; respetar y promover la participación de los demás.
26. Conservar aseada, cuidar y mejorar la planta física y los bienes materiales del Colegio, valorándolos como espacios públicos donde los miembros de la Comunidad Educativa se encuentran y se expresan como seres humanos. Responder por los daños causados y cumplir la respectiva sanción, de acuerdo al daño ocasionado.
27. No permanecer en las aulas y laboratorios durante los recreos.
28. No entrar en los espacios reservados a la Dirección, la sala de profesores y demás espacios reservados a oficinas del colegio.
29. Respetar y asumir el reglamento de la sala de cómputo, biblioteca, laboratorios y aulas especializadas al utilizar el servicio.
30. No comer dentro de las aulas de clase, laboratorios, biblioteca y aulas especializadas.
31. Aprender a manejar y controlar la basura para proteger el medio ambiente y la vida, por tal motivo, debe arrojarla en los cestos o recipientes asignados.

32. Aprender a cuidar, valorar y defender el aire, el ozono, el agua, las reservas naturales y todo el medio de vida como una riqueza común que no puede ser apropiada para beneficios privados o particulares.
33. Aprender a proteger la salud propia y la de todos como un bien social y a cuidar el “Bien estar” físico y psicológico de sí mismo y de los otros como forma de expresar el amor a la vida. Por eso, de acuerdo con las aptitudes que cada estudiante posea, es un deber participar por lo menos en una de las actividades que el Colegio promueva y organice a nivel religioso, cultural, deportivo, artístico, de solidaridad con la comunidad, brigadas, grupos infantiles y juveniles.
34. Auto-evaluar por escrito, su rendimiento académico y comportamiento social, al finalizar cada bimestre, como medio para conocerse y valorarse y como aporte para la evaluación realizada por los docentes teniendo en cuenta los deberes y derechos consignados en este Reglamento.

CAPÍTULO V

SOBRE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 125: DERECHOS FUNDAMENTALES:

Son derechos fundamentales en el Colegio:

La vida, la integridad física, la salud, la protección, la formación integral, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de opinión.

Apoyándose en estos derechos fundamentales, el alumno tendrá derecho a:

1. Ser respetado en su dignidad o identidad, en sus diferencias étnicas, religiosas e ideológicas, siempre y cuando sus ideas no perjudiquen el bien común.
2. Recibir el carné que lo acredita como estudiante del Colegio Claret.
3. Recibir una formación integral que promueva valores, forme en la afectividad y desarrolle el sentido del bien común.
4. Participar directamente a través de representantes, en los distintos organismos colegiales, en la planeación, realización y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
5. Recibir trato respetuoso, afable, sincero, de diálogo, por parte de los distintos estamentos y personas que integran la Comunidad Educativa.
6. Expresar en forma serena y clara su propia opinión y ser respetado así exista discrepancia con la de los demás.

7. Ser escuchado y reconocido en su forma de ver, de sentir y de interpretar, por tal motivo puede acudir a instancias superiores en caso de no haber sido escuchado, respetando siempre los conductos regulares.
8. Recibir orientación, por parte de los docentes, en su proceso formativo.
9. Ser respetado por los docentes en su ritmo personal, su individualidad, sin amenaza, ni trato que afecte de alguna manera su dignidad personal.
10. Disfrutar de un proceso educativo fundamentado en el saber social, considerando como la integración entre lo cultural y lo académico, a fin de que se prepare como persona capaz de comprender los beneficios y posibilidades de la convivencia social.
11. Ser evaluado teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Avance en la adquisición de conocimiento, desarrollo de sus capacidades, identificación de sus limitaciones o dificultades para consolidar el proceso formativo; utilización de recursos, adquisición y progreso en el ejercicio de habilidades y destrezas; afianzamiento de valores y actitudes.
12. Conocer, al principio del año, los logros que deben alcanzar en cada una de las tareas o asignaturas.
13. Participar en la planeación, elaboración de proyectos y definición de actividades, cuando su edad y conocimientos así lo permitan.
14. Ser evaluado (a) de manera continua y permanente, con competencias claramente definidas: conceptuales, procedimentales y actitudinales.
15. Tener acceso, al finalizar cada periodo académico (sea bimestral o trimestral), al observador del alumno, para analizar, junto con el padre o acudiente, el avance o estancamiento en su proceso de desarrollo integral.
16. Proponer, y participar activamente en actividades de carácter formativo, artístico, socio-cultural y deportivo que favorezcan su formación integral y el buen uso del tiempo libre.
17. Ser estimulado cuando se haga merecedor a ello.
18. Presentar peticiones respetuosas ante la Directora del Plantel y obtener soluciones viables.
19. Utilizar, en forma adecuada y responsable, los servicios, espacios y recursos que ofrece la Institución, tales como: servicio de seguro escolar, Psico-orientación, primeros auxilios, canchas e implementos deportivos, laboratorios de ciencias y comercio, biblioteca, cafetera, sala de informática y sala de idioma.

20. Tomar parte activa en la reestructuración de este Reglamento aportando las sugerencias que crea convenientes a través de sus respectivos representantes del Consejo estudiantil.

CAPÍTULO VI

SOBRE LOS ESTÍMULOS Y HONORES ACADÉMICOS

ARTÍCULO 126: LOS ESTIMULOS

Los estudiantes que sobresalgan por su buen rendimiento académico, por su buen comportamiento, por el fomento y vivencia de los valores, por su espíritu de compañerismo, participación en actividades deportivas, culturales y sociales y por su colaboración con la Institución recibirán los siguientes estímulos:

1. Izar la bandera, en cada curso, el estudiante que durante el bimestre se distinga por su buen comportamiento y rendimiento académico.
2. Portar el Pabellón Nacional o la Bandera del Colegio en desfiles o actos internos de la Institución.
3. Tener anotaciones positivas en el observador del estudiante.
4. Participar en actividades deportivas, científicas y culturales dentro y fuera del colegio en representación del mismo.
5. Recibir estímulo por parte del comité de deportes, los estudiantes que se destaquen durante el año en las diferentes modalidades deportivas.
6. Ser reconocidos públicamente ante la comunidad educativa, aquellos estudiantes de excelente comportamiento social, práctica sobresaliente de los valores, alto rendimiento académico.
7. Recibir condecoración especial al finalizar el proceso educativo, los (las) estudiantes que hayan cursado en el Colegio desde el Preescolar o Primer Grado.
8. Ser condecorados los estudiantes graduandos que durante su bachillerato hayan logrado los mejores promedios.
9. Recibir un estímulo especial al finalizar el año, los (las) estudiantes que sobresalgan por su espíritu de colaboración, de investigación, su buen comportamiento, esfuerzo personal, laboral, cultural, y de proyección a la comunidad.

ARTÍCULO 127: CAPITULO DE HONOR:

Con la finalidad de estimular la excelencia académica de los alumnos (as) del Colegio Claret, existirá el “CAPITULO DE HONOR”, el cual estará conformado por los alumnos (as) que por su índice académico se hacen acreedores a **PUESTO DE HONOR** (1ero, 2do, 3er PUESTO), **CUADRO DE HONOR Y MENCIÓN DE HONOR**.

ARTÍCULO 128: PUESTO DE HONOR:

Corresponde al 1°,2°,3° Puesto de Honor, todo alumno(a) que al finalizar la Educación Básica General obtenga índice académico más alto al promediar las calificaciones de los tres (3) años de Educación Premedia y los estudiantes que al finalizar los tres (3) años de la Educación Media hayan logrado el índice académico más alto en cada una de las Modalidades: Bachillerato en Ciencias y Bachillerato en Comercio.

ARTICULO 129: CUADRO DE HONOR

Los **CUADRO DE HONOR** estará conformado por aquellos alumnos (as) que obtengan promedios académicos comprendidos entre 4.5 a 5.0 al concluir el año escolar tanto en la Sección Básica General como en la Sección Media.

ARTICULO 130: MENCIÓN DE HONOR

El cuadro de **MENCIÓN DE HONOR** estará conformado por aquellos alumnos(as) que logren un promedio académico de 4.4 al concluir cada año escolar.

ARTÍCULO 131: REQUISITOS PARA SER CUADRO DE HONOR

Para pertenecer al Capítulo de Honor o recibir Mención de Honor, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. No haber sido suspendido durante el año escolar ni tener proceso disciplinario.
2. No haber tenido fracaso en alguna materia al finalizar el año escolar o haber sido valorado con X o R en Hábitos y Actitudes.
3. Para otorgar los puestos de honor al concluir la educación Básica General o la Educación Media, se tomará en consideración la evaluación de Hábitos y Actitudes en caso de empate en el índice académico. No debe tener X ni R en ningún bimestre.

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES

CAPITULO I

DEFINICION DE PADRES Y ACUDIENES

ARTÍCULO 132: PADRE O ACUDIENTE:

Es la persona, mayor de edad, que ha matriculado a su hijo o acudido en el Colegio Claret y lo representa en todo lo relacionado con su proceso educativo. Como responsable de la educación de su hijo o representado es el primer llamado a experimentar en la actuación de cada día, y al interior de la vida familiar, una convivencia social que haga creíble que es posible en el hogar colocar las bases de una auténtica formación integral a través de la cual se pueda construir un futuro digno para el ser humano

Entendemos a cada familia como Iglesia Doméstica que forma en la fe y en los valores, por tanto hace de cada persona un discípulo de Jesús, a través de la escucha y meditación de la Palabra de Dios, la espiritualidad mariana y la Identificación con la Espiritualidad Claretiana; q vive estos principios y los transmite en la familia y en el ámbito social

La familia es el primer lugar para la vivencia comunitaria; vivencia que se transforma en responsabilidad y apoyo a la formación integral de niños, niñas y jóvenes con claridad en la opción por la vida y que orienta a sus miembros hacia la solidaridad y la paz

CAPÍTULO II

DEBERES DE LOS PADRES Y ACUDIENES

ARTÍCULO 133: DEBERES:

Son deberes de los padres o acudientes:

1. Ser responsable de la formación y educación de sus hijos (as) en concordancia con los lineamientos establecidos por la constitución política, la ley orgánica de educación, el código de familia y la filosofía claretiana.
2. Vincular a sus hijos (as) o representados (as) a un establecimiento educativo, a fin de recibir la educación necesaria para su formación integral

3. Representar a su hijo (a) o acudido (a), y responder legal y económicamente ante el Colegio Claret, sin intermediarios. La persona que matricule al estudiante en el Colegio Claret tendrá la denominación de acudiente y será el representante legal del estudiante en el mismo. (Decreto ejecutivo 810 del 11 de octubre de 2010 y Decreto Ejecutivo 601 del 9 de julio de 2015).
4. Firmar los documentos de matrícula solicitados por el colegio.
5. Proteger y corregir adecuadamente a sus hijos (as) o representados (as).
6. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
7. Respetar a Directivos, docentes y cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa
8. Elevar con el debido respeto, las peticiones, quejas, solicitudes o reclamos relacionados con su acudido (a), para lo cual se seguirá el orden regular con cita previa, solicitada a la Coordinación respectiva o a la Dirección del Colegio a través de la Secretaria Académica. Se seguirá este conducto regular:
 - a) Profesor (a) de la asignatura.
 - b) Consejero o Consejera de grado
 - c) Coordinador (a) de Sección.
 - d) Coordinador (a) de Convivencia si es asunto disciplinario
 - e) Directora del Colegio.
9. Velar por la permanente asistencia de sus hijos (as) al establecimiento; por tal motivo, ante una ausencia a clases, se presentará personalmente a entregar la excusa por escrito.
10. Asistir a las reuniones, encuentros y convivencias programadas y hacerse presente cuando fuesen citados por directivos o docentes. El no cumplimiento de este deber implica que el alumno (a) deba asistir al día siguiente de la reunión acompañado de su padre o acudiente.

Parágrafo: *La inasistencia repetida a este tipo de actividades será estudiada por la Directora en reunión de Consejo de Docentes, quienes podrán sugerir el retiro definitivo del alumno (a) del Plantel o la pérdida del cupo para el año siguiente.*

11. Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos y participar en las actividades que programen las directivas del Plantel y la Asociación de Padres de Familia.

12. Estar pendiente del rendimiento académico de su acudido (a) en cada una de las áreas, de su comportamiento y de la marcha de la Institución.
13. Participar en las acciones de mejoramiento propuestas por el colegio.
14. Respetar las horas de atención individual a padres de familia, asignadas en el horario de cada profesor y comunicadas por la Coordinación Académica al inicio del año escolar.
15. Cancelar oportunamente el valor de matrícula, mensualidades y cobros periódicos originados en la prestación de servicios educativos, según compromiso firmado al firmar Contrato de Servicios Educativos con la Institución.
16. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución y la Asociación de Padres de Familia para que su acudido pueda presentar los exámenes correspondientes al finalizar cada período escolar (bimestre o trimestre) y matricularlo para el año siguiente.
17. Pagar, de acuerdo a los costos educativos que estén rigiendo en el momento y con los debidos interese, alguna deuda pendiente, para poder retirar cualquier documentación de su acudido(a), o dado el caso, para poder matricular nuevamente a su acudido en el colegio.
18. Conocer el presente Reglamento o Manual de Convivencia, asumir responsablemente el cumplimiento de sus disposiciones, y participar en su revisión y estructuración cuando la Dirección del Colegio lo considere conveniente.

CAPÍTULO III

SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y ACUDIENTES

ARTÍCULO 132: DERECHOS DE LOS PADRES Y ACUDIENTES:

Son derechos de los padres y acudientes:

1. Ser miembro de la Asociación de padres de familia (Art. 260 Ley 47 Orgánica de la Educación).
2. Elegir y ser elegido como Delegado o Representantes de curso o como miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
3. Tener representación en el Consejo Directivo de la Institución.
4. Ser escuchado y dar solución a los planteamientos o problemas individuales o colectivos que en forma educada y respetuosa presenten ante directivas y profesores.

5. Participar en actividades que contribuyan a mejorar su comunidad familiar, a cuidar responsablemente a sus hijos o representados y a enriquecer el proceso educativo de los mismos.
6. Exigir que los directivos y docentes sean personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.
7. Exigir una buena calidad académica, espiritual y técnica en el proceso educativo.
8. Conocer oportunamente las investigaciones, participación en actividades especiales, faltas y sanciones que afecten a sus hijos (as) o acudidos (as).
9. Recibir la información necesaria sobre su acudido y exigir la debida reserva sobre el proceso del mismo.

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 133: PROHIBICIONES DE LOS PADRES Y ACUDIENTES:

1. Retirar a sus acudidos de la institución, sin la debida autorización.
2. Irrespetar a su acudido (a) públicamente, dentro de las instalaciones del colegio.
3. Enviar a personas desconocidas a retirar a sus acudidos sin presentar carta de autorización y fotocopia de su cédula
4. Maltratar, de palabra o de hecho, a directivas, docentes, administrativos y demás personal que labora en la institución.
5. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o alicoramiento.
6. Asistir al colegio con ropas inadecuadas.
7. Ingresar al Colegio y circular por él sin la debida autorización.

DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS, SU APLICACIÓN O SANCIONES

CAPITULO I

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 134: EL DEBIDO PROCESO

Aquellos estudiantes cuya conducta perturbe el proceso educativo, se le llevará el debido proceso según las normas propuestas en el presente Reglamento. Serán amonestados en forma verbal; amonestación podrá ser interpuesta por el Personal Directivo, Docente y por los inspectores o inspectoras.

-

Todo alumno (a) que forme parte de algún organismo interno del Colegio Claret, que infrinja las normas de este Reglamento correspondiente a los educandos, una vez que haya sido comprobado, pierde en forma automática el cargo para el cual fue elegido (a).

ARTÍCULO 135: CLASIFICACION DE FALTAS DISCIPLINARIAS

Las faltas disciplinarias cometidas por los alumnos (as) **se clasifican en leves, graves y gravísimas**. Cada una de las faltas deberá ser anotada en el Observador (Confidencial), donde se indicará el tipo de falta y la sanción impuesta. Las mismas serán consideradas para ser evaluadas en la sección de hábitos y actitudes del Boletín de Calificaciones.

ARTÍCULO 136: FALTAS LEVES

Se consideran **FALTAS LEVES** las siguientes:

1. Circular constantemente en horas de clase, por los pasillos o campos del colegio, sin permiso del profesor o coordinador de sección.
2. Acumular ausencias y tardanzas injustificadas. A este fin, se consideran como ausencias y tardanzas justificadas las siguientes:
 - a. Aquellas que sean amparadas por una constancia médica.
 - b. Imprevistos con notas de justificación firmadas por el/la acudiente.
 - c. Tardanzas por días lluviosos o cuando hay problemas de Seguridad Nacional.
3. Descuido frecuente en el aseo y presentación personal.
4. Uso incorrecto del uniforme escolar, dentro y fuera del plantel.

5. Efectuar ruidos y escándalos en el área, dentro o fuera del plantel y sus predios.
6. Faltar a los actos cívicos y a las actividades educativas en las que tenga que participar.

Parágrafo: *Si el estudiante se ausenta o se fuga de una asignatura o actividad educativa, el/la profesor de la asignatura podrá evaluarlo con la nota mínima. Esta falta también será evaluada por el consejero del grupo en la casilla de Hábitos y Actitudes del bimestre o trimestre correspondiente.*

7. Botar o tirar papeles o desperdicios en cualquier área del Colegio que no haya sido dispuesta para ello.
8. Portar o hacer uso de distractores y/o cualquier instrumento electrónico, no autorizado por la Administración del Colegio, durante el horario escolar. El profesor hará el llamado de atención respectivo y se citará al Padre de familia. De continuar con la falta, se considerará como falta grave.
9. Incumplir instrucciones dadas por el personal directivo, administrativo, docente y/o de servicios generales.
10. Ser irresponsable con tareas o asignaciones y no traer los materiales necesarios para desarrollo de las actividades en el aula.
11. Consumir alimentos, *incluido el consumo de goma de mascar*, dentro del aula de clase, laboratorios, biblioteca, capilla y actos importantes de la comunidad educativa.
12. Comprar o vender cualquier tipo de artículos, rifas, tómbolas, etc., dentro del colegio o sus alrededores sin previa autorización del colegio.
13. Entrar a la sala de profesores, laboratorios y otros lugares sin previa autorización del personal encargado.

ARTÍCULO 137: FALTAS GRAVES

Se consideran **FALTAS GRAVES** las siguientes:

1. La reincidencia por tres veces en cualquiera de las faltas previstas en el artículo anterior.
2. Irrespetar de cualquier forma, los miembros de la comunidad educativa, autoridades del Ministerio de Educación y demás autoridades constituidas legítimamente.
3. Irrespetar los símbolos patrios, religiosos y del Colegio.

4. Participar en actos dentro y fuera del centro educativo que vayan en contra de la salud, la moral, los valores de la institución y las buenas costumbres. Esto incluye:
 - a. Introducir al colegio folletos, objetos, revistas y otros medios de carácter pornográfico.
 - b. Manejar la pornografía o degradar a las personas o la Institución, por las redes sociales.
 - c. Fumar y/o ingerir bebidas alcohólicas.
 - d. Amenazar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 - e. Tomar fotografías o hacer cualquier tipo de filmación dentro de las instalaciones del colegio, sin la debida autorización.
 - f. Expresar aseveraciones y calumnias que atenten o empañen la integridad de los miembros de la comunidad educativa claretiana.
 - g. Propiciar actos bochornosos y conductas impropias dentro y fuera del plantel, portando el uniforme o actuando en nombre del colegio, tanto en actividades curriculares como extracurriculares.
 - h. Realizar manifestaciones afectuosas inadecuadas.
 - i. Realizar cualquier otro acto que atente o contravenga con el sentido de pertenencia y filosofía del Colegio, como Centro Educativo de Espiritualidad Claretiana.
5. Copiarse, plagiar, comunicarse con un compañero durante la realización de asignaciones, tareas, proyectos, ejercicios o pruebas bimestrales.

Parágrafo: *Será considerada como falta grave siempre y cuando sea la primera vez. De incurrir nuevamente en la falta, se considerará como falta gravísima.*

6. Salir del centro educativo en horas de clases, sin autorización de sus padres, debidamente sustentada ante la Dirección(a) o la autoridad que le supla.
7. Agresión física (siempre y cuando no sea de carácter gravísimo) o verbal, individual y/o colectiva, ya sea dentro o fuera del plantel.
8. Deteriorar, manchar o ensuciar de manera intencional, cualquier área y/o mobiliario del edificio escolar.

9. Deficiencia escolar en aspectos académicos y/o disciplinarios, luego del seguimiento y control correspondiente.
10. No informar a sus padres o acudientes las citaciones o comunicación que el Colegio les envíe.
11. Usar el celular o cualquier otro aparato electrónico durante la jornada escolar, incluyendo el recreo y el descanso.

Parágrafo: *Se prohíbe el uso del celular, Memoria USB, Calculadora, MP3 y mucho menos para tomar fotografías o videos. El colegio no se hace responsable de la pérdida del mismo y queda bajo la responsabilidad del/la estudiante y sus padres. Las urgencias de llamadas e imprevistos se manejarán con autorización de la Coordinación respectiva, la Consejería o la Dirección del Colegio. Los (las) estudiantes no pueden llamar a sus acudientes cuando se sientan enfermos (as) para que vengan a retirarlos del colegio: para esto debe seguir el debido proceso*

ARTÍCULO 138: FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran **FALTAS GRAVÍSIMAS** las siguientes:

1. La reincidencia por tres veces o más en cualquiera de las faltas graves descritas en el artículo anterior.
2. Agresión física o verbal mediante el uso de lenguaje soez, expresiones injuriosas, ofensivas e indignantes y gestos o mímicas que riñan con la moral, contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades educativas a nivel nacional o dignatarios del gobierno.
3. Presentarse al colegio y a las actividades institucionales bajo efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o alucinógenos
4. La posesión, consumo, venta o tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias que produzcan adicción, tales como cigarrillos, bebidas alcohólicas o drogas psicoactivas, dentro o fuera de la Institución

Parágrafo: *El colegio denunciará ante las autoridades competentes los casos de indicios graves de estudiantes envueltos en este tipo de actividades, según lo estipula el Código del Menor.*

5. Actitudes de indiferencia o desprecio al estudio con desaplicación habitual.

Parágrafo: *Se aplica a aquellos estudiantes que han persistido en de deficiencia escolar (ver artículo anterior, numeral 9).*

6. Cualquier acto cometido por el (la) estudiante, que ponga en peligro su vida o la vida y seguridad de las personas o cause daño o perjuicio a la propiedad o a los estudiantes o al prestigio del centro educativo.
7. Tomar fotos o hacer videos sin la debida autorización de la Directora del Colegio, en los que aparezcan estudiantes, empleados u otras personas relacionadas con la Institución e instalaciones o dependencias.
8. Incurrir, por segunda vez, en callar, encubrir o ser cómplice de cualquier falta cometida por otros compañeros de la comunidad educativa
9. Alteración del orden y cierre de las vías públicas.
10. Cualquier acto que afecte los derechos de terceros. Destruir o dañar la propiedad privada.
11. Sustraer documentos oficiales, que sean de uso exclusivo del Colegio Claret
12. Falsear firmas, calificaciones, mensajes enviados a los padres de familia, documentos o los resultados de una prueba o examen académico.
13. Promover o secundar el hurto o robo de cualquier propiedad que sea del Colegio o de algún miembro de la comunidad educativa.
14. Publicar, recibir o conocer y no informar sobre publicaciones a través de las redes sociales tales como videos, fotografías u otro tipo de información que atente contra la dignidad de cualquier persona y buen nombre del Colegio Claret.
15. Usar la red de internet para aspectos diferentes a los establecidos por la Institución como bajar y enviar pornografía, insultar, difamar, amenazar o cualquier uso que atente contra la integridad física y moral de cualquier persona
16. Levantar falsos testimonios o denigrar contra cualquier persona, dentro o fuera de la Institución.
17. Desacreditar, difamar o calumniar al Colegio Claret, su filosofía o a cualquier miembro de la Institución.
18. Cometer faltas contrarias a la ética, a la moral y a los principios que caracterizan a un Centro Educativo Católico, que no sean coherentes con los fundamentos y principios institucionales.

19. Evadirse del plantel saltando muros, violentando puertas, ventanas o cerraduras o cualquier otro tipo de fuga.
20. Cualquier conducta que riña contra la moral, los valores y las buenas costumbres. Esto incluye:
 - a. Actos comprobados, de índole sexual, en contra de la moral y las buenas costumbres.
 - b. Portar, entregar, comprar, vender o utilizar armas de fuego, corto punzantes u otros elementos que lesionen la integridad física
 - c. Frecuentar sitios indebidos.
 - d. Ser motivo de escándalo para la comunidad educativa.
 - e. Casos comprobados de soborno y extorsión de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - f. Faltas que requieran la intervención penal, judicial o pérdida de la libertad según lo estipulado en el Código del Menor.
 - g. Cualquier otro acto gravísimo que atente o contravenga con los valores y filosofía como Centro Educativo de Espiritualidad Claretiana.
21. Participar en actividades o grupos que violen los principios éticos, morales y católicos impartidos por el Colegio Claret, tales como pandillas, tribus urbanas, satanismo o subculturas que atentan contra la vida, la dignidad de las personas y el bien común.
22. Ocupación de oficinas o aulas del colegio, como medida de presión, sin la autorización de la Directora o Sub-Directora.
23. Práctica de rituales satánicos, o cualquier otro ritual que vaya en contra de la Doctrina Católica y la Filosofía del Colegio, realizado dentro o fuera del mismo.
24. Daño o destrucción voluntaria y comprobada a cualquiera de los elementos o instalaciones del colegio.
25. Incumplimiento prolongado de los padres o acudientes en el pago de las mensualidades o cualquiera otra obligación adquiridas con el colegio.
26. Haber sido sancionado en más de una vez con retiro parcial del colegio.
27. Incumplimiento con el compromiso de matrícula condicional.
28. Todas las faltas que, a juicio del Comité de Convivencia, Consejo Académico o Dirección del Colegio Claret, lesiones gravemente los procesos educativos.

ARTÍCULO 139: SANCIONES A GRUPOS

Cuando los actos que pongan en peligro la vida y la seguridad de las personas, de los estudiantes, de la propiedad o que afecten derechos de terceros, se cometan por medio de grupos, se sancionará a los promotores o instigadores de tales acciones y a los participantes identificados.

CAPITULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 140: PRINCIPIOS

La disciplina y la Convivencia armónica en el Colegio Claret están basadas en los principios del Evangelio y el enfoque pedagógico de la Escuela Transformadora, y es por lo tanto:

- a. Preventiva: Actitud al diálogo constante, a la educación en valores. (cf. Proverbios 22: 6)
- b. Asertiva: Acción correctiva diseñada para ayudar a enseñar a los niños el comportamiento apropiado. Nunca debe violar el bienestar físico y emocional del niño. (cf. Efesios 6:4).

ARTÍCULO 141: LAS SANCIONES COMO APRENDIZAJE

Las sanciones impuestas a los estudiantes no deben verse como un medio de castigo, sino como un medio de aprendizaje para la corrección de una conducta inapropiada. La corrección está basada en el amor, la autoridad y justicia, tal cual lo menciona el Evangelio.

Los miembros de la comunidad educativa tienen la misión de velar por el cumplimiento de estas normas de convivencia armónica y disciplinaria.

Para aplicar sanciones por la comisión de faltas leves, graves y gravísimas se deberá atender al nivel, la edad y la trascendencia o importancia de la falta.

ARTÍCULO 142: PROCEDIMIENTO PARA FALTAS LEVES

El alumno (a) que incurra en falta leve, será amonestado de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando el alumno (a) cometa una falta por primera vez, el docente testigo de la misma, hará llamado de atención en forma verbal, dejando constancia escrita en

el cuaderno de disciplina de la consejería y en el observador del alumno. Se procederá también a conversar con el consejero/a del alumno.

***Parágrafo:** Existen faltas leves que ameritan enviar inmediatamente la boleta celeste de notificación de faltas leves, pues el personal docente, administrativo o directivo han hecho los llamados de atención respectivo, sea de manera general o individualizada, siendo normas ya establecidas.*

2. De incurrir nuevamente en la falta, el profesor procederá a llenar **la boleta celeste de Notificación de faltas leves**, que el/la estudiante, entregará a su acudiente, para ser firmada. El/la estudiante hará un relato escrito que debe contener: el hecho o suceso, una reflexión sobre su actitud Y su compromiso de cambio de actitud. Esta reflexión, debe ir firmada por el/la estudiante y su acudiente. El estudiante entregará la volante firmada y la reflexión al profesor que le hizo el llamado de atención. Y este (a) la colocará en el observador del alumno. El Consejero/a revisará periódicamente la situación de convivencia de sus alumnos.
3. Dependiendo de la falta leve, el alumno podrá ser sancionado de la siguiente manera:
 - a. Ser aislado en el Salón de Disciplina o el que se asigne para ello, con el consentimiento del Comité de Convivencia y Disciplina, durante la hora de clase en la que se cometió la falta.
 - b. Asignarle trabajos dentro del colegio durante los recreos y/o descansos con el fin de que reflexione sobre sus actitudes y comportamiento.
 - c. El Comité de Convivencia y Disciplina, en coordinación con el Departamento de Psico-orientación, atenderá al alumno (a), debiendo aplicar algunas acciones que puedan contribuir a la modificación de la conducta.
 - d. Cuando el alumno cometa tres faltas leves, cualquiera sea su clase, será considerada como una falta grave.

ARTÍCULO 143: PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES

El alumno (a) que incurra en falta grave, será amonestado de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Si el alumno (a) incurre en alguna de las faltas graves, el profesor que sea testigo de dicha falta, lo notificará al consejero (a), al Coordinador de Sección y al Coordinador (a) del Comité de Convivencia y Disciplina. El profesor (a) deberá presentar un informe escrito del suceso.
2. El Comité de Convivencia y Disciplina hablará con el alumno (a) sobre la falta cometida. Si existen testigos del hecho, se tomará declaración escrita de los implicados.
3. Se comunica al acudiente la falta cometida a través **de la boleta amarilla de Notificación** de faltas graves.
4. El acudiente deberá asistir a la cita dada por el Comité de Convivencia y Disciplina para conversar sobre el suceso y se le comunicará la sanción correspondiente, además de asignarle un trabajo de reflexión.
5. Cuando el alumno cumpla su sanción deberá presentar el trabajo asignado al Comité de Convivencia o al Departamento de Psico-orientación adjuntando la descripción del hecho, su reflexión y compromiso de cambio de actitud.
6. Se dejará constancia escrita por parte del Consejero (a) en el Observador (Confidencial) del alumno(a), de la falta cometida.
7. Durante la sanción el alumno (a) deberá ponerse al día y cumplir con sus responsabilidades académicas.
8. El estudiante suspendido podrá ser evaluado en sus ejercicios, exposiciones o talleres del día con la nota mínima. Sólo podrá presentar, los trabajos escritos o proyectos asignados con anterioridad a la falta.
9. Los (las) estudiantes no podrán ser suspendidos durante el periodo de exámenes bimestrales o trimestrales
10. En el correspondiente período escolar que se cometió la falta, la valoración de hábitos y Actitudes, casilla correspondiente a la falta cometida, se valorará con una R

ARTÍCULO 144: SANCIONES PARA FALTAS GRAVES

Cuando un alumno (a) cometa alguna falta grave, el Coordinador (a) de Formación Humana o la Dirección del Colegio, según el caso, a sugerencia del Comité de Convivencia y Disciplina, aplicará alguna de las siguientes sanciones:

1. Suspensión Interna: Aislar al alumno (a) por el periodo de uno (1) a tres (3) días asignándole trabajos durante la jornada escolar.

2. A consideración del Comité de Convivencia y Disciplina y la Dirección se le podrá asignar al alumno (a) trabajos a realizar durante el horario escolar en las instalaciones del colegio.

ARTICULO 145: PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GAVÍSIMAS

Cuando un alumno (a) cometa una falta gravísima, se atenderá sin necesidad de seguir los pasos aplicados para las faltas leves y graves. La decisión será exclusiva de la Directora del Colegio. Se notificará al padre o acudiente a través de la boleta roja

Dependiendo de la gravedad de la falta cometida, la Directora, en conjunto con el Comité de Convivencia y Disciplina o el Consejo de Profesores del nivel del alumno(a), estudiarán el caso para estipular la sanción correspondiente o la expulsión definitiva del Colegio Claret.

ARTÍCULO 146: SANCIONES PARA FALTAS GRAVISIMAS

Las sanciones que podrán emitir la Dirección del Plantel en coordinación con el Comité de Convivencia y disciplina son las siguientes:

1. Separación del alumno (a) de 1 a 10 días del Colegio; durante estos días deberá realizar y presentar las tareas y/o trabajos de reflexión y formación que se le asignen.

Parágrafo: *Por su cuenta, el alumno (a) tendrá que ponerse al día en cada una de las*

actividades académicas desarrolladas durante el tiempo que estuvo suspendido, lo que se tendrá en cuenta para la nota de apreciación. El estudiante durante su ausencia será calificado con la mínima nota (1.0) en las pruebas o trabajos diarios.

2. Matrícula condicional al alumno (a), para el año escolar siguiente.

Parágrafo: *Por razón de bajo rendimiento (fracaso escolar en tres o más asignaturas) o mal comportamiento durante algún bimestre o trimestre, se firma un*

compromiso de mejorar por parte del estudiante y el padre de familia. De no cumplirse, el caso será evaluado por el Consejo de Profesores.

3. En caso de daños voluntarios, el alumno(a) deberá cubrir los gastos de la reparación.
4. En caso de ser estudiante del grado doce, no participar de la práctica profesional.

ARTÍCULO 147: EVALUACION DE SANCIONES

Las sanciones que deberán ser evaluadas por la Dirección del Plantel y el Consejo Académico del nivel del alumno (a) son las siguientes:

1. Perder el derecho a ser proclamado como graduando en cualquiera de los grados donde deba ser promovido.
2. Pérdida del cupo escolar para el siguiente año lectivo. (Ver causales en el artículo 203).
3. Separación del Colegio por el resto del año. El alumno (a) concluirá su año lectivo a través de módulos por asignaturas.
4. Traslado a otra institución durante el año escolar, concertado con el padre de familia.
5. Expulsión definitiva del Colegio Claret.

ARTÍCULO 148 APLICACIÓN DE SANCIONES PARA FALTAS GRAVISIMAS

Para aplicar cualquiera de las sanciones descritas, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. El Colegio a través de la Directora, comunicará por escrito la fecha y la hora de citación al padre o acudiente sobre la falta a través de la boleta roja de faltas gravísimas.
2. El alumno (a) tiene derecho a abstenerse de declarar en su contra. Sin embargo, el alumno (a) tiene la obligación moral de decir la verdad.
3. El estudiante no podrá presentarse a clases hasta que el padre, madre o acudiente se presente al Plantel a atender la citación.
4. La comunicación de la sanción se realizará en forma de **Resolución**.

5. Se dejará constancia en el expediente del alumno (a) la falta cometida y la sanción aplicada.
6. Se califica con R los hábitos y actitudes correspondientes al hecho

ARTÍCULO 149: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y/O APELACION

Las sanciones de suspensión y expulsión admiten el Recurso de Reconsideración y/o Apelación

1. El Recurso de Reconsideración ante la instancia que la emitió
2. El Recurso de Apelación se interpone ante la Dirección de Colegio
3. Ambas Recursos deben presentarse por escrito, con claridad en lo que se solicita
4. De uno u otro recurso podrá hacerse uso dentro del término de cinco (5) días.

CAPITULO III

SOBRE LOS EMBARAZOS

ARTICULO 150: PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMBARAZO

Cuando se compruebe por directivos y docentes que una estudiante claretiana está embarazada, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Citación a padres o acudientes para dialogar sobre las implicaciones de ley y las características de la Institución Educativa Particular, Católica y Claretiana. Se le solicitará evaluación de un médico facultativo que emita certificación en la cual garantice la ausencia de peligros para la joven y su criatura. y así pueda asistir en su horario regular hasta que su condición física se lo permita si no se ha concertado, con los padres de familia, otra forma de atención a la menor embarazada.
2. Entregar documento a los padres y acudientes en el cual se comunique el procedimiento para la atención de la joven.
3. Mantener los diálogos necesarios con los padres y acudientes mientras se llega a la conclusión del proceso que garantice la atención de la estudiante mientras finaliza el año lectivo.
4. Reunir al Consejo Académico y docentes del nivel que cursa la estudiante para que procedan a las asignaciones de la estudiante a través de módulos que serán enviados vía Internet. Los docentes recibirán y evaluarán los trabajos por este mismo medio.
5. Comunicar a la Dirección Regional de Educación los acuerdos a los que se ha llegado con los padres o acudientes de la joven embarazada.

6. Exigir a los docentes, desde la Coordinación Académica, brindar a la joven la debida atención y prontitud en las asignaciones.

DE LAS ASOCIACIONES ADSCRITAS AL COLEGIO Y OTRAS ORGANIZACIONES

CAPITULO I

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 151 INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN

Los padres de familia que matriculen sus hijos (as) en el Colegio Claret forman la Asociación de Padres de Familia del mismo (cf. Artículo 260 de la Ley 47 de 1946 Orgánica de la Educación).

Tienen como deberes los descritos en el artículo 131 numerales del 1º al 17 de este Reglamento y los propuestos en los Estatutos de la Asociación y como derechos los descritos en el artículo 132, numerales 1 a 9.

La Asociación de Padres de Familia se rige por los Estatutos propios y por las disposiciones de los Decretos Reglamentarios de las Asociaciones de Padres de Familia, emanadas del Ministerio de Educación.